

definitiva por una cuantía de 10.000.000 de pesetas en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales. La fianza podrá consistir en metálico o títulos de la Deuda Pública; también podrá prestarse en forma de aval ajustado al modelo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18). La fianza estará afectada a la garantía del cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones administrativas dimanantes de la concesión, según dispone el artículo 55 del Real Decreto 844/1989, de 7 de julio.

Base 15:

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados, en su caso, del anuncio o anuncios de la licitación, así como todos los otros gastos, incluidos los fiscales que se deriven de la ejecución del contrato.

Base 16:

El concesionario quedará sometido a las normas que conforman el régimen jurídico de la concesión (Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre; al Reglamento aprobado por el Real Decreto 844/1989, de 7 de julio; a las disposiciones aprobatorias y modificadoras del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, y disposiciones complementarias que sean de aplicación), a la legislación de contratos del Estado, a las reglas aprobadas por la Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 30 de septiembre de 1993 y a las bases establecidas en este pliego.

ANEXO II

Solicitud de concesión

Don, con documento nacional de identidad número, en su propio nombre y derecho (o en nombre y representación de, según poder otorgado ante el Notario de, don, el), con domicilio a efectos de notificaciones en, enterado de la convocatoria del concurso para el otorgamiento de concesiones administrativas para la prestación del servicio de valor añadido de radiocomunicaciones móviles en grupos cerrados de usuarios publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de de de 1993.

Expone: Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido del pliego de bases de adjudicación aprobado por la Orden de de de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número de de), que rigen para el citado concurso, y que reúne todos los requisitos exigidos para contratar con la Administración y, a tal efecto, formula la presente solicitud de una concesión para la zona de

Solicita: Concesión para otras zonas (indique sí o no)

En caso afirmativo, indique cuáles:

En a de de 1993.

(Firma y sello de la Empresa, en su caso.)

Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicaciones.

25749 ORDEN de 15 de octubre de 1993 por la que se aprueba el pliego de bases y se convoca concurso público para la adjudicación de concesiones para la prestación del servicio de telecomunicaciones de valor añadido de sistemas locales de radiobúsqueda (nivel 2).

El Real Decreto 844/1989, de 7 de julio, aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con el dominio público radioeléctrico y los servicios de valor añadido que utilicen dicho dominio. El artículo 52 del Reglamento citado, en relación con el artículo 34 del mismo, establece, respecto de las concesiones a las que se refiere el capítulo III del título III, que habrán de otorgarse mediante concurso público.

La Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 30 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 246, de 14 de octubre) aprueba las reglas a las que habrá de ajustarse la elaboración del pliego de bases de adjudicación, por concurso público, de concesiones para la prestación del servicio de telecomunicación de valor añadido de sistemas locales de radiobúsqueda (nivel 2).

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se aprueba el pliego de bases que se inserta como anexo I de esta Orden y se convoca concurso público para la adjudicación de concesiones para la prestación del servicio de telecomunicación de valor añadido de radiobúsqueda de ámbito local (nivel 2).

Segundo.—En lo no previsto en el pliego de bases a que se refiere el apartado anterior, serán de aplicación las reglas aprobadas por la Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 30 de septiembre de 1993.

Tercero.—Se aprueban los modelos de solicitud-formulario que figuran como anexo II de esta Orden.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de octubre de 1993.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmos. Sres. Secretaria general de Comunicaciones y Director general de Telecomunicaciones.

ANEXO I

Pliego de bases de adjudicación, por concurso público, de concesiones para la prestación del servicio de telecomunicación de valor añadido de radiobúsqueda de ámbito local (nivel 2)

Base 1:

El servicio de sistemas locales de radiobúsqueda (nivel 2) es un servicio de valor añadido de telecomunicación de ámbito local, que utiliza el dominio público radioeléctrico, de los comprendidos en el artículo 23 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, modificada por Ley 32/1992, de 3 de diciembre, consistente en el envío unidireccional por radio de breves mensajes codificados y cuya recepción únicamente será captada por los receptores cuyo código de identificación corresponda al de dirección del mensaje radiado.

Base 2:

De conformidad con el artículo 57 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 844/1989, de 7 de julio, los interesados en obtener una concesión para la prestación del servicio de valor añadido de sistemas locales de radiobúsqueda (nivel 2) a personas físicas o jurídicas distintas del titular, con derecho a percepción de tarifas, presentarán ante la Dirección General de Telecomunicaciones un proyecto de tarifas basado en los costes reales de explotación que será valorado teniendo en cuenta las prestaciones ofertadas a los usuarios, así como el ámbito geográfico de la concesión y la capacidad del servicio. Deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General de Telecomunicaciones cualquier modificación de las tarifas a satisfacer por los usuarios del servicio, en los términos del artículo 57.2 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 844/1989 o de la regla 22, b) de la Orden de 30 de septiembre de 1993 aprobatoria de las reglas a las que ha de ajustarse la elaboración de este pliego.

Base 3:

Las frecuencias correspondientes a las concesiones objeto del presente pliego son las siguientes:

Concesión	Localidad	Frecuencia
1	Alicante	161,075
2	Alicante	164,600
3	Barcelona	153,650
4	Barcelona	154,650
5	Barcelona	159,400
6	Barcelona	159,475
7	Barcelona	159,550
8	Barcelona	160,375
9	Bilbao	167,800
10	Bilbao	150,875
11	Gijón	159,700
12	Gijón	159,175
13	Granada	164,050
14	La Coruña	159,650
15	Las Palmas	149,875
16	Madrid	150,300
17	Madrid	157,500
18	Madrid	158,800

Concesión	Localidad	Frecuencia
19	Madrid	159,550
20	Madrid	168,625
21	Madrid	407,175
22	Madrid	161,550
23	Málaga	159,550
24	Murcia	150,125
25	Murcia	168,375
26	Palma de Mallorca	154,650
27	Palma de Mallorca	168,575
28	Sevilla	160,250
29	Sevilla	164,500
30	Valencia	150,475
31	Valencia	158,075
32	Valladolid	161,500
33	Valladolid	148,825
34	Vigo	166,650
35	Zaragoza	150,125
36	Oviedo	150,325

Cuando existan varias frecuencias en una misma localidad los solicitantes podrán señalar el orden de preferencia en su solicitud.

Base 4:

El ámbito geográfico de cada concesión es el definido para los sistemas de cobertura local (nivel 2), según se indica a continuación.

En principio, la zona de servicio abarca una ciudad incluyendo sus áreas de influencia. También puede considerarse la cobertura de determinadas zonas geográficas en las cuales exista interés en ofrecer el servicio de radiobúsqueda.

Estas zonas pueden estar localizadas geográficamente en torno a instalaciones industriales, lugares de interés turístico u otras actividades que pudieran demandar el servicio de radiobúsqueda.

En general la zona de servicio ha de tener una superficie inferior a la de la provincia correspondiente o bien inferior a la mayor de ellas cuando la cobertura afecte a más de una provincia, siendo el número máximo posible de provincias afectadas el de dos.

Dicha zona nunca será mayor que la estrictamente necesaria para cubrir el entorno afectado por la motivación de la correspondiente red de radiobúsqueda.

Base 5:

Los interesados realizarán sus proposiciones en tres sobres cerrados y firmados por el propio licitador o persona que lo represente, señalados con los números 1, 2 y 3, haciendo constar en el sobre número 1: «Documentación administrativa»; en el sobre número 2: «Oferta técnica», y en el sobre número 3: «Documentación complementaria».

Base 6:

El sobre número 1, relativo a la «documentación administrativa», contendrá los siguientes documentos, los cuales podrán ser originales o copias autenticadas de los mismos conforme a la legislación vigente:

1. Resguardo de la Caja General de Depósitos o de cualquiera de sus sucursales, acreditativo de la constitución a disposición del Director general de Telecomunicaciones de una fianza provisional en metálico o títulos de la Deuda Pública, por una cuantía de 1.000.000 de pesetas, por cada una de las concesiones a que concurra, salvo en el supuesto de oferta subsidiaria para una misma localidad, según la base 7. También podrá constituirse la fianza en forma de aval ajustado al modelo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18); las firmas que figuren en el aval deberán estar legitimadas.

2. Si el licitador es una Sociedad mercantil, deberá aportar la escritura de constitución o, en su caso, modificación inscrita en el Registro Mercantil. En el caso de persona jurídica con participación extranjera, acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de inversiones extranjeras en España. Si se trata de otro tipo de Sociedad, Asociación o Fundación, los Estatutos y sus modificaciones, así como certificación de su inscripción, en su caso, en el Registro Público correspondiente. Si es persona física, el documento nacional de identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

3. Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador deberá acompañarse el documento que acredite la persona-

lidad de este representante (documento nacional de identidad, para españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros, en su caso), y además, poder bastante en derecho a su favor, inscrito, en su caso, en el Registro Público correspondiente, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos con la Dirección General de Telecomunicaciones.

4. Los siguientes documentos acreditativos de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias:

a) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
b) Haber presentado las declaraciones y, en su caso, efectuado el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta y fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido o, según el territorio, del Impuesto General Indirecto Canario o del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

c) Haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre.

5. Justificar documentalmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, aportando los justificantes de:

a) Estar inscrita la Empresa en la Seguridad Social o, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad.

b) Haber afiliado y haber dado de alta, en su caso, a los trabajadores que tenga a su servicio y estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

6. Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, que pruebe la capacidad para contratar con la Administración por parte de las Empresas en relación con las situaciones indicadas en los apartados 1 a 10 del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado (redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986) y de reunir los restantes requisitos establecidos en la legislación vigente, en particular, los contenidos en el artículo 15.2 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, modificada por Ley 32/1992, de 3 de diciembre. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado.

7. Cuando dos o más Empresas acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos en la agrupación. En el caso de que la agrupación obtenga la adjudicación del servicio deberá constituirse en Sociedad antes de la formalización del contrato concesional.

Base 7:

El sobre número 2 contendrá la «oferta técnica». La solicitud-formulario 1, debidamente firmada, será cumplimentada con arreglo al modelo aprobado que figura como anexo II de esta Orden. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicionada por el interesado de las bases del pliego que rige para este concurso y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición por cada una de las concesiones a las que concurra.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición conjunta con otros licitadores, si lo ha hecho individualmente. En cualquiera de los casos, en la proposición podrán incluirse alternativas o mejoras sobre las condiciones mínimas de prestación del servicio cuya concesión se solicita.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los interesados podrán formular diferentes proposiciones sobre concesiones relativas a una misma localidad con carácter subsidiario, ateniéndose a la solicitud-formulario 2 unido a este pliego (anexo II). Las ofertas serán tenidas en consideración por el mismo orden que consigne el interesado, siendo desestimadas las que excedan de las relativas a la localidad correspondiente.

Deducida la complejidad del sistema de telecomunicación que servirá de soporte al servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 del Real Decreto 844/1989, de 7 de julio, en todo caso la oferta técnica constará de un anteproyecto firmado por un técnico competente que, como mínimo, deberá incluir la siguiente información:

- Número de unidades de reserva del dominio público radioeléctrico afectas a la prestación del servicio.
- Servicios portadores que, en su caso, piense utilizar.

3. Plan de explotación de la concesión, con indicación de coberturas, plazos, modalidades de abono y tarifas (durante el período de la concesión).
4. Proyectos de inversión en obras e instalaciones, con expresión del volumen de inversión total previsto durante el período de la concesión.
5. Número potencial de usuarios y su evolución (durante el período de la concesión).
6. Equipos previstos en emisores, receptores, centros de control y supervisión, sistemas informáticos y demás equipamiento técnico, con indicación de su emplazamiento y características técnicas.
7. Recursos previstos para la financiación del proyecto.

El aspirante a adjudicatario queda obligado además a hacer públicas las condiciones de calidad en que se comprometa a prestar el servicio, así como a notificárselo a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

Base 8:

El sobre número 3, referido a la «documentación complementaria», incluirá información sobre la experiencia del licitador en servicios semejantes al que constituye el objeto de este pliego de bases; información acerca de la experiencia del licitador en la prestación en general de otros servicios de telecomunicación; descripción de la Empresa y su evolución técnico-económica durante los tres últimos años, y toda aquella información complementaria que el licitador considere de interés para valorar su oferta.

Base 9:

Los tres sobres cerrados conteniendo la documentación señalada anteriormente, dirigidos al Director general de Telecomunicaciones, deberán entregarse en el Registro General de la Dirección General de Telecomunicaciones (Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 28070 Madrid), o remitirse por correo en un plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente pliego de bases, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

Base 10:

La Mesa de Contratación estará compuesta del modo siguiente:

Presidente: El Director general de Telecomunicaciones.

Vocales: El Subdirector general de Concesiones y Gestión del Espectro Radioeléctrico y el Jefe del Área de Concesiones y Autorizaciones.

Un Abogado del Estado del Departamento.

Un Delegado de la Intervención General del Estado.

Un Secretario, designado por el Presidente entre funcionarios de la Dirección General de Telecomunicaciones con nivel mínimo de Jefe de Servicio.

Base 11:

La Mesa de Contratación examinará la documentación administrativa (sobre número 1) y propondrá la admisión o el rechazo, en su caso, de los licitadores presentados. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento expreso de exclusión del concurso en caso contrario.

Base 12:

El acto público de apertura de las ofertas técnicas (sobre número 2) por la Mesa de Contratación se celebrará transcurridos tres meses desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente pliego de bases en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones (plaza de Cibeles, sin número, Madrid), a las once horas.

La oferta técnica (sobre número 2) será analizada por la Mesa de Contratación, que podrá recabar del licitador la presentación, en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha indicada en el apartado anterior, de la información adicional que estime necesaria para el análisis de la oferta presentada.

Analizadas las ofertas técnicas y la documentación complementaria, junto con los estudios e informes procedentes, el Secretario general de Comunicaciones resolverá adjudicando la concesión.

La Mesa de Contratación deberá desestimar las solicitudes de concesión que presenten ofertas con condiciones económicas temerarias, técnicamente inadecuadas o que no garanticen la prestación del servicio en las condiciones precisas o la continuidad del mismo, y valorará las ofertas técnicas atendiendo a un mejor aprovechamiento del espectro según parámetros tales como: Uso adecuado de la potencia, número de URR para una cobertura dada o sistemas auxiliares de transportes.

El órgano de adjudicación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar cada una de las concesiones a la proposición más ventajosa, sin

atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desiertas todas o algunas de las concesiones.

Las concesiones respectivas serán formalizadas por el Director general de Telecomunicaciones en el plazo máximo de un mes desde la correspondiente adjudicación.

Base 13:

Notificada la adjudicación de la concesión, cada adjudicatario deberá acreditar dentro de los quince días siguientes la constitución de una fianza definitiva por una cuantía de 2.000.000 de pesetas en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales. La fianza podrá consistir en metálico o en títulos de la Deuda Pública; también podrá prestarse en forma de aval ajustado al modelo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18). La fianza estará afecta a la garantía del cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones administrativas dimanantes de la concesión, según dispone el artículo 55 del Real Decreto 844/1989, de 7 de julio.

Base 14:

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados, en su caso, del anuncio o anuncios de la licitación, así como todos los otros gastos, incluidos los fiscales, que se deriven de la ejecución del contrato.

Base 15:

El concesionario quedará sometido a las normas que conforman el régimen jurídico de la concesión (Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre; al Reglamento aprobado por el Real Decreto 844/1989, de 7 de julio; a las disposiciones aprobatorias y modificadoras del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, y disposiciones complementarias que sean de aplicación), a la legislación de contratos del Estado, a las reglas aprobadas por la Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 30 de septiembre de 1993 y a las bases establecidas en este pliego.

ANEXO II

Solicitud-formulario 1

Don....., con documento nacional de identidad número....., en su propio nombre y derecho (o en nombre y representación de....., según poder otorgado ante el Notario de..... don....., el.....), con domicilio a efectos de notificaciones en....., enterado de la convocatoria del concurso para el otorgamiento de concesiones administrativas para la prestación del servicio de valor añadido de radiobúsqueda de ámbito local (nivel 2), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número....., de..... de septiembre de 1993.

Expone: Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido del pliego de bases de adjudicación, aprobado por Orden de..... de..... de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número....., de..... de..... de 1993), que rigen para el citado concurso y que reúne todos los requisitos exigidos para contratar con la Administración y, a tal efecto, formula la presente proposición relativa a la concesión siguiente:

Concesión número.....

(Lugar, fecha, firma y sello de la Empresa, en su caso.)

Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicaciones.

Solicitud-formulario 2

(Proposiciones subsidiarias para una misma localidad)

Don....., con documento nacional de identidad número....., en su propio nombre y derecho (o en nombre y representación de....., según poder otorgado ante el Notario de....., don....., el.....), con domicilio a efectos de notificaciones en....., enterado de la convocatoria del concurso para el otorgamiento de concesiones administrativas para la prestación del servicio de valor añadido de radiobúsqueda de ámbito local (nivel 2), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número....., de..... de..... de 1993.

Expone: Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido del pliego de bases administrativas particulares que rige para el citado contrato y que reúne todos los requisitos exigidos para contratar con la Administración y

Que, a tal efecto, y conforme a lo previsto en la base 7, párrafo cuarto del citado pliego, formula la presente proposición subsidiaria relativa a la localidad y concesiones siguientes:

Localidad.....

1. Concesión número.....
2. Concesión número.....
3. Concesión número.....
4. Concesión número.....
5. Concesión número.....
6. Concesión número.....
7. Concesión número.....

(Lugar, fecha, firma y sello de la Empresa, en su caso.)

Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25750 *ORDEN de 6 de septiembre de 1993 por la que se asigna la clasificación de homologado con carácter definitivo al Centro privado de Bachillerato «La Presentación de Nuestra Señora», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Catalina Vera Ruiz, en su calidad de Directora del Centro privado de Bachillerato «La Presentación de Nuestra Señora», sito en la calle Lardero, sin número, en solicitud de la clasificación definitiva como Centro Homologado,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación de homologado con carácter definitivo al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid.
Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «La Presentación de Nuestra Señora».
Domicilio: Calle Lardero, sin número.
Titular: Congregación de Hermanas de la Presentación de la Virgen María.

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/Alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2, c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

25751 *ORDEN de 30 de septiembre de 1993 por la que se autoriza el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato «Institución Jámer», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por el representante legal de Institución Jámer, titular del Centro privado de Bachillerato «Institución Jámer», sito en la calle Juan Montalvo, números 20 y 22, de Madrid, en solicitud de autorización de cese de actividades,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid.
Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Institución Jámer».
Domicilio: Calle Juan Montalvo, números 20 y 22.
Titular: «Institución Jámer, Sociedad Anónima»

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1992/1993, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1993.—P. D. Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

25752 *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se acuerda hacer pública la relación de instituciones que han recibido ayudas con cargo al crédito 18.12.422K, para la realización de actividades de educación de adultos, durante los tres primeros trimestres de 1993.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base cédima de la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Dirección General acuerda hacer pública la relación de instituciones que han recibido ayudas con cargo al crédito 18.12.422K, para la realización de actividades de educación de adultos, durante los tres primeros trimestres de 1993, no susceptibles de convocatoria pública:

1. Diputación Provincial de León.
Crédito: 18.12.422K.461.
Importe: 17.400.000 pesetas.
2. Diputación Provincial de Segovia.
Crédito: 18.12.422K.461.
Importe: 15.950.000 pesetas.
3. Ayuntamiento de Gijón.
Crédito: 18.12.422K.461.
Importe: 8.000.000 de pesetas.
4. Diputación Provincial de Teruel.
Crédito: 18.12.422K.461.
Importe: 18.125.000 pesetas.
5. Diputación Provincial de Zaragoza.
Crédito: 18.12.422K.461.
Importe: 55.100.000 pesetas.
6. Diputación Provincial de Valladolid.
Crédito: 18.12.422K.461.
Importe: 34.800.000 pesetas.
7. Diputación Provincial de Huesca.
Crédito: 18.12.422K.461.
Importe: 45.675.000 pesetas.
8. Ente público de «Radio Televisión Española, Sociedad Anónima».
Crédito: 18.12.422K.480.
Importe: 100.000.000 de pesetas.
9. Fundación «Jaime Vera».
Crédito: 18.12.422K.480.
Importe: 21.932.500 pesetas.